



AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA

Sujeto del Proceso

YANNETH RODRIGUEZ RUEDA

Proceso

Reorganización Empresarial Ley 1116 de 2006

Promotor

Yaneth Rodríguez Rueda

Asunto

Ordena provocar conciliaciones

Expediente

112657

I. ANTECEDENTES

- Con radicado 2024-06-002127 del 5 de abril de 2024, se corrió traslado del inventario de bienes valorado de la concursada por el término de diez (10) días contados del 8 al 19 de abril de 2024.
- Mediante radicado 2024-01-890620 del 5 de noviembre de 2024, la deudora concursada presenta los proyectos de graduación y calificación de créditos y de determinación de derechos de voto.
- Mediante radicado 2024-06-006881 del 21 de noviembre de 2024 se corrió traslado a los proyectos de graduación y calificación de créditos y de determinación de derechos de voto, durante el término de cinco (5) días contados del 25 al 29 de noviembre de 2024.
- Que dentro del traslado de los proyectos se presentaron las siguientes objeciones:

ACREEDOR	RADICADO
DIAN	2024-01-924468
ALCALDIA DE BUCARAMANGA	2024-01-927437
ANA SOCORRO RUEDA	2024-01-927454

- Con radicado 2025-06-000409 del 29 de enero de 2025, se corre traslado a las objeciones por el término de tres (3) días contados del 30 de enero de 2025 al 3 de febrero de 2025.
- Vencido el término del traslado de las objeciones, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 116 de 2006:

"Artículo 29. Objeciones. Del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor,

se correrá traslado en las oficinas del juez del concurso por el término de cinco (5) días.

El deudor no podrá objetar las acreencias incluidas en la relación de pasivos presentada por él con la solicitud de inicio del proceso de reorganización. Por su parte, los administradores no podrán objetar las obligaciones de acreedores externos que estén incluidas dentro de la relación efectuada por el deudor.

De manera inmediata al vencimiento del término anterior, el Juez del concurso correrá traslado de las objeciones por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente.

La única prueba admisible para el trámite de objeciones será la documental, la cual deberá aportarse con el escrito de objeciones o con el de respuesta a las mismas.

No presentadas objeciones, el juez del concurso reconocerá los créditos, establecerá los derechos de voto y fijará el plazo para la presentación del acuerdo por providencia que no tendrá recurso alguno."

Así las cosas, es pertinente ordenarle a la deudora concursada con funciones de promotora, para que dé aplicación al artículo 29 de la ley 1116 de 2006, esto es una vez vencido el traslado de las objeciones, proceda a provocar la conciliación de la objeción dentro del término de los (10) diez días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia e informe el resultado de esta al Juez del concurso, dentro de los (2) dos días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior.

7. Ahora, de conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 Artículo 2.2.2.11.11.4., la promotora debe presentar un informe que entre otros aspectos deberá contener un resumen de las objeciones, de las respuestas a los mismos, de las solicitudes de exclusión, de las solicitudes de nulidad e ineficacia, de las excepciones propuestas en los procesos ejecutivos, de las objeciones conciliadas, desistidas o allanadas, incluyendo una síntesis del acuerdo conciliatorio con la relación de las pruebas aportadas.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, actuando como Juez del Concurso,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR a la deudora concursada con funciones de promotora, provocar la conciliación de las objeciones presentadas al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 Artículo 2.2.2.11.11.4.

SEGUNDO: ORDENAR a la deudora concursada con funciones de promotora informar el resultado de las conciliaciones acreditando las actas

correspondientes, dentro de los (2) dos días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior.

TERCERO. ADVERTIR que los documentos relacionados en la presente providencia pueden ser consultados en la página web de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co en herramientas digitales opción baranda virtual en proceso o radicaciones, o en el siguiente enlace <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandaVirtual/>.

Notifíquese,

FABIO GERARDO MARTINEZ RUIZ
Intendente Regional de Bucaramanga

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: marlenys

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: fmartinez

CARGO: Intendente Regional de Bucaramanga

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: fmartinez

CARGO: Intendente Regional de Bucaramanga

Validar documento Res. 325 19-01-2015
fYY7-T760-Qbb7-Q760-bbW9-82WW

